

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen público los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Lloyd Alvin Jackson, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 9 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 226/66, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo

13 de la Ley de Contrabando, en relación con el caso primero del artículo tercero, por aprehensión de un televisor por importe de 5.500 pesetas.

Segundo.—Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción

Tercero.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Teodoro Labrador Herrero, Lloyd Alvin Jackson y Hassan Abdelkader.

Cuarto.—Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	S. comiso
Autor, Teodoro Labrador Herrero	2.200	Duplo	4.400	2.200
Autor, Lloyd Alvin Jackson	2.200	Duplo	4.400	2.200
Cómplice, Hassan Abdelkader	1.100	Duplo	2.200	1.100
Totales	5.500		11.000	5.500

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—965-E.

Desconociéndose el actual paradero de Alberto Barrios Gómez y Lázaro Moreno Regis se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno de fecha 20 de enero de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 1.179/61, instruido por aprehensión de aceite lubricante, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por Julián Tomé Paule, Angel Gómez Gómez y Antonio Fernández Pacheco-Criado, contra fallo dictado en 12 de junio de 1965 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid, en el expediente número 1.179/61, acuerda: 1.º, desestimar los recursos; 2.º, modificar, no obstante, los pronunciamientos 4.º y 6.º del fallo recurrido, que quedarán redactados como sigue:

“4.º Imponer las siguientes multas:

Autores (25 bidones):

Antonio Fernández Pacheco	16.520	600 %	99.120,—
Julián Tomé Paule	16.520	600 %	99.120,—
Angel Gómez Gómez	16.520	600 %	99.120,—
Alberto Barrios Gómez	16.520	600 %	99.120,—

Cómplice (7 bidones):

José A. Blanco Díaz	1.960	334 %	6.546,40
---------------------------	-------	-------	----------

Encubridores (7 bidones):

Teófilo Sánchez Sánchez	980	—	—
Basilisa Meño Cardenosa	980	—	—

Suma total 70.000 403.026,40

6.º Declarar que en caso de insolvencia se exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad en la forma y hasta el límite establecidos en el apartado 4) del artículo 24 de la Ley de 16 de julio de 1964”: 3.º, confirmar los demás pronunciamientos del fallo recurrido, y 4.º, devolver al Tribunal Provincial de Contrabando de Cuenca el expediente remitido a este Tribunal para que prosiga la práctica de las diligencias encaminadas a cumplimentar el fallo de este Tribunal de 17 de marzo de 1965 hasta su resolución.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que

dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Secretario.—1.062-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la modificación de la capitalidad de la agrupación de los Ayuntamientos de Cordovilla de Lácara y Carmonita (Badajoz) a efectos de sostener un Secretario común, que se fija en Cordovilla de Lácara.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara (Badajoz), a efectos de que se fije en dicho Municipio la capitalidad de la agrupación que tiene constituida con el Ayuntamiento de Carmonita, de la misma provincia, para sostenimiento de un Secretario común,

Esta Dirección General ha resuelto modificar su anterior Resolución de constitución de dicha agrupación de 1 de diciembre próximo pasado en el sentido de que la capitalidad de la misma quede fijada en el Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara, por ser el de mayor número de habitantes.

Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al Guardia Civil primero don Isaias Manzano Caballero, con categoría de Cruz de Tercera clase y distintivo Negro y Blanco.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Isaias Manzano Caballero, Guardia Civil primero, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 16 de febrero de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Negro y Blanco y categoría de Cruz de Tercera clase.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al Guardia Civil segundo don Manuel Villanueva Rodríguez, con categoría de Cruz de Tercera clase y distintivo Negro y Blanco.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que con-

curren en don Manuel Villanueva Rodríguez, Guardia Civil segundo, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 16 de febrero de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Negro y Blanco y categoría de Cruz de Tercera clase.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Antonio Carmona Arroyo, de Puente Genil (Córdoba), con categoría de Cruz de Segunda clase y distintivo Negro y Blanco.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Antonio Carmona Arroyo, Veterinario, vecino de Puente Genil (Córdoba), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 16 de febrero de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Negro y Blanco y categoría de Cruz de Segunda clase.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se adjudica definitivamente la obra de «Alcantarillado parcial» de Villarrobledo.

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 20 de los corrientes acordó adjudicar definitivamente la obra de «Alcantarillado parcial» de Villarrobledo a don Juan Delicado Martínez, en la cantidad de siete millones cuatrocientas noventa y siete mil seiscientos pesetas (7.497.600).

Lo que se anuncia de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Albacete, 21 de febrero de 1967.—El Presidente, Miguel Cruz Hernández.—1.019-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.902

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.902 promovido por don José Pous Rovira contra Orden de este Departamento de fecha 2 de noviembre de 1962, sobre la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de viajeros por carretera entre Olot y Vich a la Empresa «Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.», y contra la resolución tácita del recurso de reposición formulado impugnando dicha Orden, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 21 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad por falta de legitimación activa del recurrente don José Pous Rovira en el presente proceso jurisdiccional deducido por su representación procesal en impugnación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de noviembre de 1962 y de la resolución tácita del recurso de reposición impugnando esta Resolución, debemos declarar, como declaramos, inadmisibles aquel recurso, sin entrar por consiguiente a resolver la cuestión que plantea, y sin declaración especial sobre sus costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 13.199 y 15.036, acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 13.199 y 15.036, acumulados, promovidos por don Diego Luis González Conde y de Borbón contra resolución del Consejo de Administración de Canalización del Manzanares de 21 de julio de 1962 y Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1964, sobre expropiación forzosa de finca número 14 de la carrera de San Isidro, de esta capital, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 31 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración, estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en representación de don Diego Luis González Conde y de Borbón, contra la resolución del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares de 21 de julio de 1962, confirmada en alzada por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de junio de 1964, debemos declarar y declaramos su nulidad por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos nula y sin valor ni efecto la expropiación forzosa iniciada por el mencionado Consejo de Canalización respecto a la finca número 14 de la carrera de San Isidro, de esta capital, propiedad del recurrente, condenamos a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 162.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 162/1966, promovido por don Antonio Caro Ramos contra resolución de este Departamento de fecha 16 de diciembre de 1965, sobre denegación de indemnización por extinción de arrendamiento de fincas afectadas de expropiación forzosa, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso de Palma González, en nombre y representación de don Antonio Caro Ramos, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de diciembre de 1965, confirmatoria en alzada de resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 25 de junio del mismo año, por la que desestimé petición del recurrente relativa a incoación de actuaciones administrativas sobre indemnización por arrendamiento en relación con expediente de expropiación de terrenos para las obras de Enlaces Ferroviarios de Madrid, Estación de Clasificación de Vicálvaro, grupo quinto, debemos declarar y declaramos que la Orden recurrida es conforme a derecho y quedará, en consecuencia firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.401.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.401, promovido por don Aurelio Segovia y de Mora-Figueroa, contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 8 de julio de 1965, sobre multa e indemnización, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así: